



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DESARMADURIA EL JAIRO -SPP

DFZ-2025-1443-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

ENERO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: DESARMADURIA EL JAIRO -SPP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Loncomilla 1250, , San Pedro de la Paz, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: San Pedro de la Paz	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: _____	RUT o RUN: _____
Domicilio titular(es): _____	Correo electrónico: _____
	Teléfono: _____
Identificación representante(s) legal(es): _____	RUT o RUN: _____
Domicilio representante(s) legal(es) _____	Correo electrónico: _____
	Teléfono: _____



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
155	VIII	2024
156	VIII	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Con fecha 18/03/2024 fueron recibidas dos denuncias ciudadanas respecto de ruidos y otras materias en contra de un taller de desarmaduría identificado como "Desarmaduría El Jairo", emplazado en calle Loncomilla 1250 San Pedro de la Paz.

A través de Ord N° OBB 071, del 01/04/2024 fue encomendada la ejecución de la medición a la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, con base al convenio de cooperación existente entre ambas instituciones (Anexo 1). En el mismo acto se derivaron las materias de competencia municipal (patente, obstrucción de vía pública, y otros).

A través de correo electrónico del 17/04/2024, la Municipalidad de San Pedro de la Paz, dio respuesta a la encomendación, remitiendo el documento "Informe Técnico Acta de visita en Terreno" (Anexo 2), en el cual constataba que:

- Se efectuó inspección municipal el 03/04/2024, sin evidencia personal de la fuente denunciada.
- Se efectuó inspección municipal el 10/04/2024, entrevistando a don Jairo Martínez, dueño de la fuente denunciada.
- La fuente denunciada ejerce labores de reciclado de chatarra, de partes de vehículos, mediante el desarme con herramientas manuales.
- Se indica en el informe municipal que *"Al momento de la fiscalización, se observó durante varios minutos las tareas efectuadas, de las cuales no se podría establecer o definir como emisión de ruidos de fuente fija, porque el trabajo en sí no es ruidoso, cosa que había sido declarada anteriormente por los vecinos de la casa colindante, señalada con dirección de calle Loncomilla 1244, quienes podrían ser los mayores afectados por eventuales ruidos que se produjesen en el lugar.[...]* ***En cuanto a la necesidad de realizar una medición de ruidos los términos de lo indicado en Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, se estima que puede ser infructuosa en cuanto a que no se detectó la emisión de ruidos de fuente fija producto de la actividad."*** [énfasis agregado]

Con base al informe municipal, a través de ORD N° OBB 185, del 08/11/2024 (Anexo 3), se requirió a la persona denunciante informar si los hechos denunciados se mantenían o habían sido subsanados, otorgando un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta.

Mediante correo electrónico del 21/05/2024 (Anexo 4), la persona denunciante indicó que *" le informo que la denuncia que hice no a sido del todo resuelta [...]* los ruidos persisten a cualquier hora del día cuando desarman autos" [SIC].

Con base a lo anterior, se procedió a re-integrar las denuncias para la planificación de la medición.

Con fecha 16/12/2024 se procedió a contactar a la persona telefónica, pero el número registrado se encontraba "apagado o fuera del área servicio".

Con fecha 28/01/2025 a través de contacto telefónico, que consta en el bitácora de las denuncias, la persona denunciante desiste de la denuncia, indicando que cambio de domicilio.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	La persona denunciante desiste de la denuncia, con motivo de que cambio de domicilio. Por lo anterior, no es posible continuar con la tramitación de la denuncia.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ORD OBB 071 Encomienda denuncias que indica a MUNICIPALIDAD SPP
2	Anexo 2_ Informe municipal responde a encomedación
3	ORD OBB 185 Informa al DENUNCIANTE y solicita confirmar CONTINUIDAD DE HECHOS
4	Correo Denunciante_ Ruidos persisten_Censurado

